



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SEGURIDAD POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN SOBRE LA OPCIÓN PREVISTA EN EL APARTADO 12 DEL ARTÍCULO 52 DEL VIGENTE ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA ERTZAINITZA.

La regulación del permiso por asuntos particulares prevista en el artículo 52 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza para los años 2011, 2012 y 2013, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, (B.O.P.V. Nº 14, de 20 de enero) contempla la posibilidad de que por razones de servicio se pueda decidir que los funcionarios y funcionarias opten por percibir una compensación económica sustitutiva del disfrute de tres días de asuntos particulares, cuantificados en 22 horas y 30 minutos.

Tal posibilidad se estableció por primera vez para el ejercicio 2011 por Decreto 33/2011, de 8 de marzo, y se volvió a aplicar en el ejercicio 2012.

En el apartado decimosegundo del artículo 52 del Acuerdo mencionado se establece cuáles serían las condiciones para la percepción de la compensación económica, en caso de que, a la vista de las necesidades del servicio, el Departamento tomara la decisión del mantenimiento de la compensación económica mencionada, en años posteriores.

A la vista de la previsión de las necesidades del servicio y de los medios con que dispone la Ertzaintza para su cobertura, desde la premisa de la prestación de un servicio público policial eficaz y eficiente, se considera que se puede asumir el disfrute por parte de su personal del permiso por asuntos particulares en el número de jornadas y horas que resulten de aplicación.

En cualquier caso, la decisión deberá ser revisada a la vista de la decisión que se adopte para el conjunto del colectivo de empleados públicos dependientes del Gobierno Vasco en relación a las previsiones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Mediante el Decreto 20/2012 de 15 de diciembre del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de las áreas de actuación de las mismas, ha sido creado el Departamento de Seguridad que está compuesto por todos los órganos y unidades del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior,



salvo la Dirección de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo.

En ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior (B.O.P.V. nº 171, de 7 de septiembre) y de lo dispuesto en el citado artículo 52.12 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza para los años 2011, 2012 y 2013, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero.

DISPONGO:

PRIMERO.- La compensación prevista en el artículo 52 del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza queda en suspenso en tanto no se adopte una decisión a nivel de la Administración General de la Comunidad Autónoma para el conjunto de la función pública sobre los días de disfrute del permiso por asuntos particulares.

Esta decisión será de aplicación en tanto no sea dictada otra Orden sobre esta materia durante la vigencia del actual Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza atendiendo a las necesidades de servicio existentes en cada momento.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Orden en la intranet corporativa Gurenet y en los tablones de anuncios de las instalaciones policiales, para conocimiento del personal de la Ertzaintza.

TERCERO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante la Consejera de Seguridad, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de enero de 2013.

La Consejera de Seguridad
Estefanía Beltrán de Heredia Arroniz.

